

Temario:

Latín

- 24 letras en el alfabeto romano
- No hay ‘j’ ni ‘w’
- Vocales: a, e, i, o, u, y
- Se usaban sólo mayúsculas
- Uso de dipotongos:

<i>ESCRITURA</i>	<i>PRONUNCIACION</i>	<i>ESCRITURA</i>	<i>PRONUNCIACION</i>
AE	E	OE	E
AU	AU	EU	EU
EI	EI	UI	UI
YI	II	AË	AE
OË	OE		

- Uso de consonantes

<i>ESCRITURA</i>	<i>PRONUNCIACION</i>	<i>ESCRITURA</i>	<i>PRONUNCIACION</i>
B	B	CI	CHI
CE	CHE	CH	K
GE	YE	GI	YI
GN	Ñ	H	(MUDA)
LL	L (LARGA)	PH	F
QU	KU	SC	SH
SCI	SHI	SCE	SHE
TH	T	TI+VOCAL	TSI
T,S,X+TI	T,S,X+T	VOCAL+V	A+
Ū	VOCAL LARGA (ascento)	Ū	VOCAL BREVE (no ascento)

Status libertatis: libres y esclavos

La ley romana divide a hombres en libres y esclavos. Es esclavo al que la norma positiva priva de libertad; su destino es servir al hombre libre, no es propiedad de alguien.

Su importancia fue escasa en los orígenes de Roma, ya que antes todos participaban en los trabajos.

En los comienzos de la República el esclavo era un mero instrumento de trabajo. La esclavitud alcanzó su auge tras las conquistas y, con ello, la afluencia de prisioneros.

No se negó la personalidad natural del esclavo; sólo la lex Aquilia consideraba a las heridas a los esclavos tal como a cosas.

Se produjo una corriente humanitaria “favor libertatis” a la que pertenece Justiniano, quien dejaría sin fuerza antiguas causas de esclavitud y pone en práctica

nuevas formas de liberación. Los esclavos gozaban la protección de algunas leyes y disposiciones de los emperadores como Constantino y Antonio Pío.

A los romanos captivos de los *hostes* (extranjeros, hostiles) se les extinguían ciertos derechos (posesión, matrimonio, testamento) y se les suspendían otros (patria potestad, tutela, etc.) Cuando regresan del cautiverio se reanudan los suspendidos. Para efectos jurídicos se considera que el hombre muere cuando cae prisionero. Si su testamento se repara y aparece entonces puede recuperar sus bienes por el *ius postlimini*.

Características del esclavo:

- No tiene personalidad jurídica. Es cosa (*res*) ante el Derecho.
- No tiene capacidad de obrar, negociar o penal. Puede cometer delitos, de los cuales el dominus es responsable pero puede no cumplir condena entregando al esclavo.
- La unión entre esclavos – *contubernium* – no difiere de la del hombre libre – *conubium*.
- Sus bienes están vinculados a la posesión y propiedad del dominus.
- Tiene personalidad religiosa.
- No podían comerciar (*comercium*) aunque si podían actuar en representación del dominus.
- El parentesco *cognatio* era para prevenir que tuvieran relaciones incestuosas entre los esclavos. Se transmite por vínculo de sangre. El parentesco *agnatio* es vía masculina con fines hereditarios.

Causas de esclavitud

- Nacimiento: de madre esclava al momento del nacimiento.
- Cautividad de guerra: era la más importante – *captivitas*. Los extranjeros prisioneros de Roma pasaban a manos del Estado, que los usaba para servicios públicos, ejército o venta a particulares.
- Condena penal: penas graves.
- Disposición especial de la ley: falta de pago de impuestos, eludir el servicio de armas, sustraerse al censo, desertar el Ejército o cometer hurto.

Formas de liberación

Manumisión: es una figura jurídica del Derecho romano en la que se libera a un esclavo del dominus. Se es libre y ciudadano. *Manus*: poder. (*Missio*: salir.)

1. Mayor:
 - *Manumissio vindicta*: se actúa frente el magistrado (pretor, cónsul o gobernador) con el consentimiento del dominus. Es un juicio fingido donde se declara la libertad del esclavo.
 - *Manumissio censo*: se le registra en el censo como libre, con el consentimiento del dueño.
 - *Manumissio testamento*: de forma directa o indirecta (por causa del heredero del dominus). *Testamenti factio* (pasiva o condicionada o activa)
 - Ante la iglesia
2. Menor o pretoria:
 - *Permissum*: si lo sentaban junto con el pater.

- Inter amicos: los amigos del dominus declaraban que había liberado al esclavo.
- Epistulum: el pretor lo defiende ante la existencia de una carta de libertad.
- Otras formas de adquisición de la libertad: declarados libres por el gobierno quienes tuvieran conducta benemérita, descubrieran y denunciaran conspiraciones o delitos, cuando no se cumplan las condiciones de su venta.

En el Derecho Justiniano cualquier manumisión implicaba libertad y ciudadanía.

Augusto puso un coto a la libertad de manumitir como política protectora de la romanidad: 20 años para manumitir, 30 para ser manumitido. No más de 100 esclavos.

Patronato: figura jurídica que regula la relación entre el *libertinus* (manumitido o libertado) y su *patronus* (quien fue dominus). El liberto debe respetar al patrono como padre. Los descendientes del patrono son titulares del liberto. Patrono y liberto deben prestarse alimentos en necesidad; el patrono debe dar protección, ayuda y defensa en un juicio al liberto.

Para poder morir con la condición de *ingenus* (que nació y permaneció libre), los libertus podían comprar el Anillo de los Caballeros o mediante decreto del emperador con el consentimiento del patrono.

Para poder hacer un testamento se requiere ser ciudadano, morir libre y ser pater familias. La mujer puede hacer testamento si tiene “sui iuris” (su propio derecho) y la autorización del tutor.

Otras situaciones:

- In mancipio: personas vendidas de pater a pater entregadas a la reparación del delito. El pater entrega a su hijo.
- Colonos: tienen personalidad jurídica. Trabajan con sus familias. Deben permanecer en su fundo y pagar un canon – en especie o dinero – al propietario.
- Autoratus: gladiador que vende sus servicios a un empresario.
- Redemptus ab hostibus: rescatado. Debe pagar en tiempo (5 años) o dinero a su redemptor.
- Addicti: pagan su deuda con su persona.
- Homo liber bona fi de serviens: sirve de buena fe como esclavo.

Cliente	Liberto	Colono
Fue libre	No siempre fue libre	Eran esclavos
Trabajo la tierra	Fue servius del dominus	Trabaja la tierra del patronus o el imperio Poblaban y protegían el norte del imperio.
Epoca arcaica	Epoca clásica	Época postclásica

<<Status civitatis>>

status: rango o nivel; civitatis: ciudadano. Estado de ciudadano.

En el 212 con la lex Antonineana de Carácula se considera romanos a todos los italianos.

Había un pretor urbano, el cual aplicaba el *ius civile* a los romanos, y un pretor peregrino que aplicaba el *ius gentium* (internacional) entre los peregrinos o romanos con peregrinos. Esta era la jurisdicción (*iuris*: derecho; *dicere*: decir) que se seguía.

Un *civis* tenía:

- *Derecho honorium*: ocupar cargos magistrales o religiosos
- *Ius commercium*: celebrar contratos amparados por el Derecho.
- *Ius suffragio*: derecho a votar
- *Ius conubium*: matrimonio entre romanos o romano con latino

Si se es hijo de *conubium* se es ciudadano.

- *Testamenti factio*: elaborar un testamento o ser sujeto de recibir sucesiones
- *Ius actionis*: invocar las acciones de la ley romana.

Los peregrinos (*alicuius civitatis*) tenían su propio derecho.

Los latinos se dividían en:

- *Veteres*
- *Coloniani*
- *Iuniani*

Adquisición de la ciudadanía

- a) *Nacimiento*: hijo de justas nupcias (padres con *conubium*). Se es ciudadano hasta que le cortaban el cordón umbilical. (ver diagrama de las etapas del individuo).
- b) *Disposición jurídica*: si una persona comprueba el delito de *concusión* – en un juicio – de un servidor se convertía en ciudadano.
- c) *Poder público*: por decreto del emperador.

<<Status familiae>>

Es la situación en la que se encuentra un ciudadano libre respecto de su familia.

- *Sui iuris*: tiene su propio derecho
- *Alieni iuris*: no tiene su propio derecho.

SUI IURIS		ALIENI IURIS
HOMBRE que no tiene ascendentes	MUJER que no está ligada a su <i>prater</i> , pero tiene tutor.	<i>Fili familiae</i> : descendientes del <i>prater</i> . <i>Mujeres cum manus</i> : sujetas al <i>pater</i> <i>In mancipio</i> : personas entregadas de <i>prater</i> a <i>prater</i> en reparación de un daño.

Capacidad jurídica y capacidad de obrar

El *sui iuris* tiene capacidad jurídica plena.

Tanto los que tienen *sui iuris* como los *alieni iuris* tienen capacidad de obrar (negocial y delictual)..

La capacidad jurídica se puede ver disminuida por:

- 1) Infamia: faltas al honor
- 2) Religión: cuando se entra el cristianismo, en el 313 con Constantino “el Grande”, quienes no eran cristianos.
- 3) Condición social: los plebeyos tienen menor capacidad jurídica que los patricios y militares.
- 4) Sexo: la mujer está en desventaja con el hombre; están sujetas a tutela.
- 5) Edad: se es mayor de edad a los 25 años.

Capitis deminutio

Pérdida de status. Puede darse de tres formas:

- Máxima: pérdida de libertad, de la ciudadanía y de la familia. Su patrimonio pasa al Estado, si se funda en título de pena, o a sus acreedores, si es vendido *trans Tiberim*. No se extinguen las obligaciones provenientes del delito.
- Media: pérdida de la capacidad civil y de la familia. Continúa con sus derechos patrimoniales. Se le incorpora a una nueva ciudad y deja de ser ciudadano. Se enajenan sus bienes para responder a los acreedores.
- Mínima: pérdida del *ius agnationis*. El adrogatus y la mujer *sui iuris* pierden su patrimonio y éste pasa a manos de un nuevo paterfamilias.

Agnación, cognación y afinidad.

Agnación: personas jurídicamente unidas en parentesco a un paterfamilias, es decir vía masculina.

Modos de entrar en la familia

- Nacimiento
- Adopción: se utiliza el procedimiento de emancipación, donde un pater vende a su *filius* tres veces. Las dos primeras se lo regresan. La tercera venta corresponde una *remancipatio* del pater, con lo cual queda como *filius* del nuevo pater. Debe verificarse ante el pretor o gobernador.
- *Conventio in manum*:
 - *Confarreatio*: ceremonia religiosa con el pontífice máximo, diez testigos. Se comparte un pan de trigo y un *panis farreus*. Se disuelve por la *difarreatio*.
 - *Comeptio*: compra-venta de la mujer, a través del *mancipatio*.
 - *Usos*: si se tiene la *manus* sobre la mujer por un año, con la que se había casado *sine manus*. Puede interrumpirse si la mujer pasa tres noches fuera de la *manus* del esposo.

Extinción de la patria potestas y de la manus

El peculio es una pequeña cantidad de bienes que tiene el filius familia para su goce y administración. En general está compuesto por: materiales, esclavos y dinero.

- Peculio protecticium (original o clásico): son los bienes que se obtienen por el padre, quien otorga el derecho al hijo de disfrutarlos.
- Peculio adventicio (posclásico): son los bienes del filius adquiridos por su trabajo. El filius familias es propietario, el padre el usufructuario; al contrario del peculio protecticium.
- Peculio castrense: es el que se adquiere por el filius por su trabajo militar y tiene ciertas excepciones:
 - Mientras que en los primeros dos está prohibida la donación o venta por parte del filius, en éste sí lo está.
 - En los primeros, si muere el hijo, el peculio pasa al pater. En el peculio castrense se puede heredar a otras personas vía codicilio (anexo del testamento).
- Peculio cuasicastrense: los bienes que obtiene el filius por trabajar como abogado, por tener un cargo público, carrera eclesiástica o por donación del emperador.
- Peculio adventicio irregulare: es el que recibe el filius con la condición de que el pater no lo pueda administrar o usufructuar. También sucede esto cuando el padre no tiene la posibilidad de adquirir bienes legalmente, cuando el hijo adquiere una herencia que le padre rechaza, o cuando en el llamado a una herencia aparecen al mismo nivel el padre y el filius.

Historia

En Grecia inicia el mundo civilizado y cultural occidental. Sin embargo, el deporte y la religión había detenido el desarrollo cultural; con esto se inicia un éxodo (de 47 años) por parte de las personas con más conocimiento y cultura. El movimiento paidella o movimiento del conocimiento huye buscando crear su propio Estado, donde no intervenga el deporte y sólo con la idea de sus dioses manes; llegan vía marítima a la zona de Leiche en el año 800 a.C. Primero llegan a la zona de Lazzio (plano). Aquí se encontraban los latinos, quienes ya hablaban el latín y eran buenos para las actividades de caza, agricultura, etc.

A los griegos que se establecen en Italia se les conoce como Sabinos (sabios). En el 753 a.C. se unen los latinos y los sabinos en lo que vendría siendo Roma, creando así la primera sociedad civilizada actual. Roma está rodeada por los siete montes Talantinos; con el fin tener aún mayor protección de los bárbaros se apoyan en los Etruscos (bárbaros del norte de Italia). Al fusionarse estas tres culturas se pierde la individualidad.

Del 753 a.C. al 510 a.C., cada tribu tenía derecho a 10 curias y el representante de cada una sería el más sabio o anciano; estas personas formaban un consejo de senectos (Senado), donde claramente mandaban los sabinos ya que eran los que tenían más conocimientos. Ahí se decide crear el mito de Rómulo y Remo, este último de origen latino.

Los etruscos inician “el rapto de las sabinas”, como consecuencia los latinos proponen la protección de la unión hombre-mujer y los productos de estos, también surge la protección a la vida y la propiedad privada. Al mismo tiempo se crean otros principios.

- Honest vivere: vivir honestamente

- Sum quique tribuese: dar a cada quien lo que le corresponde
- Altum non ladere: no dañar a nadie.

Con estos tres fundamentos se inicia la creación de normas moderna.

Se crea la primera fuente del Derecho: la costumbre. El Derecho se basa en los principios de familia, propiedad privada y vida. Se comienza a regular la vida en sociedad a través de las costumbres. Las costumbres son hábitos operativos buenos generalizados que se vuelven obligatorios; a los hábitos malos o vicios se les establece una sanción así inicia la creación de normas o reglas de Derecho, el cual busca un camino directo o recto del hombre.

Las leyes comienzan a escribirse sobre papiro; es el Derecho iuspapirae. El papiro se saca de la piel del cerdo. El iuspapirum es el primer Derecho escrito.

Época arcaica o monarquía (714-510 a.C.)

Fuente del Derecho: costumbre

2. Numa Pompilio (714-673 a.C.), segundo rey de Roma, decide fusionar a los dioses manes de cada familia para unificar la religión.
3. El tercer rey, Tulio Hostilio (673-640 a.C.), un etrusco invade completamente la zona de Lacio y empieza a controlar hasta Etrurias, al norte de Italia, como consecuencia los reyes militares adquieren más fuerza.
4. Anco Marzio (640-578 a.C.), militar etrusco. Empieza a abrir los primeros puertos marítimos y se logra expandir hasta los Alpes y las islas griegas.
5. Tarquino “el Antiguo” (600-578 a.C.), sabino, duplicó el número de curias (ya que la población había crecido) a 60. Crea las ciudades romanas y funda Roma (en honor a Rómulo, primer rey romano, mitológicamente). Logra expandirse en territorios Galos y Visigodos. Invade Grecia, aunque no la conquista. Durante su periodo se desarrolló: la primera fuente formal del Derecho, las ciudades y el servicio de agua a través de acueductos.
6. Asume el poder Servio Tulio (578-534 a.C.) alterando la sucesión puesto que también era sabino, con lo que los latinos se molestan. Realiza la reforma serviana, dividiendo la sociedad en clases:
 - a. + de 100 mil – tienen todos los derechos y privilegios
 - b. + de 75 mil – menos privilegios y derechos
 - c. + de 50 mil
 - d. + de 25 mil
 - e. + de 11 mil – no tienen derechos, son casi esclavos
 - f. – de 11 mil – no tienen derechos, son casi esclavos

Posteriormente, por los problemas causados, se incluye a los militares en la 1ª ó 3ª clase, según su rango, lo que resulta insuficiente por lo que se inicia la clasificación por centurias: caballeros (18) y obreros (2)

7. Tarquino “el Soberbio” (534-510 a.C.). Trata de conquistar la Galia pero es derrotado. Regresa y aplica la reforma serviana con más rigor. La población se sube a los montes talantinos, en protesta, y se rehúsa a regresar. Meneleo Agripa los convence de bajar a cambio de: instauración del plebiscito obligatorio, sistema Republicano y el destierro de Tarquino. Se da “el rapto de las sabinas”. La

sociedad ya estaba mezclada en tribus por lo que se divide el poder entre patricios, plebeyos y militares. Se constituye el Tribuno de la Plebe, la figura del *advocatus* (el que habla por los demás), la del pretor y magistrado.

La República (510-27 a.C.)

Fuente del Derecho:

Se divide el poder entre plebeyos y patricios. Inicia el Comicio Centuriado (1 representante por cada cien hombres y un centurión por cada mil). Población superior a 60 mil habitantes. Se comienzan los trabajos de las XII Tablas

Van a lograr conquistar la Galia, España, Portugal, Grecia, Macedonia y Austria.

Se trata de un gobierno plural de las tres clases sociales. Se elige a diez juristas prestigiados para hacer la Ley de las XII tablas (Decembiral). Creación de Derecho..

Ley de las XII Tablas

I) Comparecencia ante magistrado. Habla de un magistrado (*magíster*: maestro en) que sustituye al rey y sus funciones en la aplicación de la ley. Establece cómo, cuándo y por qué se ha de comparecer ante un magistrado.

Se crearon los ámbitos de competencia hoy vigentes: civil, penal, administrativo y familiar.

Se dio origen a las relaciones trilaterales (juez y partes)

II) Establece un sistema biinstancial.

La primera instancia sería ante un magistrado y la segunda ante tres magistrados. Los magistrados tienen jurisdicción (facultad de decir y aplicar Derecho).

III) La ejecución en caso de confesión o condena judicial. Sólo los jueces pueden imponer penas. Se establece que haga una confesional entre las personas que toman parte en el juicio. Esto da base a que se ejecute una sentencia – la condena judicial.

IV) Poder del padre de familia

V) De las herencia y tutelas

VI) De la propiedad y posesión

VII) El Derecho en cuanto a los edificios y terrenos

VIII) De los delitos

IX) Del Derecho público. La autoridad sólo es competente para lo que fue creada; todo lo demás no lo puede hacer.

X) Del Derecho sagrado. Reconocimiento a dioses manes individuales pero se establecen dioses generales.

XI) Auxiliar de la I-V

XII) Auxiliar de la VI-X

Se encuentra que la resolución que existe de la relación tripartita es un Derecho concreto, si bien está fundado en la Ley de las XII Tablas.

Cuando la ley no contenía una disposición para regular un caso, o estuviera incompleta, se da la jurisprudencia (arte de lo humano y lo divino que crea ciencia del Derecho).

La ley se forma por el método de la *tópica romana*. Esto es ir de lo general a lo particular: deductivo. La ley es lo general y el caso es particular, pero a la éste, a su vez se vuelve general cuando las resoluciones de los casos crean jurisprudencia.

- Ius civile – XII Tablas (sólo para romanos)
- Ius honorium – Derecho creado por la interpretación de los juristas (podía ser aplicado tanto en el civile como en el gentium)
- Ius gentium – Derecho de gentes (no romanos). Costumbres obligatorias y derecho escrito.

Comienzan a integrar figuras del derecho de gentes al derecho civil.

Se crea la figura del pretor cuya única función era recibir la pretensión de las partes y, si ve procedente, lo remite a un juez.

La Ley Rogada: es la ley que hacen los comicios curiados y centuriados.

Clasificación de la ley

1) Sus partes son:

- a) PRAESCRIPTO: descripción del tema que trata la ley, clasificación por materia y su creador.
- b) ROGATIO (hipótesis): es el contenido; es el supuesto hipotético que contempla.
- c) SANCIO: es el castigo que se da por el incumplimiento del supuesto hipotético.

2) Según su sanción

- a) Perfectas: trae como consecuencia la nulidad* del acto.
- b) Menos que perfectas: cuando eran anulables (pueden ser convalidados) o con sanción física o pecuniaria
- c) Más que perfectas: cuando el acto es nulo y tiene sanción física y pecuniaria.
- d) Imperfectas: no hay sanción.

Triunvirato

Se constituye un gobierno de la plebe, patricios y militares, donde cada sector tiene un representante.

En el primer triunvirato fue compuesto por: Julio César (militar), Pompeyo (patricio) y Craso (plebeyo, aunque no realmente; ocasionaría la pérdida de derechos ganados por la plebe).

Julio César invade Galia porque están levantándose contra la República. Conquistó todo Europa y parte occidental de Rusia, así como la zona de Asia menor (donde se encontraban los judíos) y el norte de África.

Cuando César entra a Egipto se encuentra con Cleopatra y se enamora. Pompeyo se molesta y va a pedir a César que asuma sus funciones, éste tiene información manipulada de Craso (diciendo que Pompeyo lo va a arrestar), por lo que las tropas de César matan a Pompeyo en un barco comercial.

César regresa a Roma donde lo matan afuera del Senado.

* Los romanos tenían una teoría de la nulidad. El acto era nulo cuando iba contra la ley, no existía un objeto y no había consentimiento conforme a la formalidad de la ley, o cuando no se haya seguido la forma legal.

Marco Antonio va a pelear a la Galia para buscar pruebas que incumplen a Craso. Una vez que las encuentra propone elegir un nuevo triunvirato.

El segundo triunvirato es compuesto por: Marco Antonio, Lépido y Octavio.

Marco Antonio va Egipto y también se enamora de Cleoptra. Regresa a la conquista de Britania. Cuando pretende regresar, Octavio ya ha celebrado tratados con Egipto. Octavio va a arrestar a Marco Antonio con una gran armada y lo mata, pese a la oposición de Lépido. Cleopatra se deja morder por una serpiente al enterarse de la muerte de Marco Antonio. Lépido entierra a Marco Antonio junto a Cleopatra.

Al regresar se encuentra con Octavio Augusto, emperador de Roma. Ha iniciado el Imperio Romano.

El Imperio (27- a.C.)

Augusto Octavio:

Cuando el César se encontraba fuera de Roma, el Senado cumplía con sus funciones.

Logró controlar la Galia y a los judíos, por medio de la aceptación de su religión.

Como era abogado, legitima sus conquistas dándoles el nombre de Provincias y su libertad.

Crea la jurisprudencia de carácter obligatorio. Se aporta mucho del *ius gentium* al *ius civile*. Creó las jurisdicciones, divididas según las provincias. (jurisdicción: es el arte de decir derecho en un territorio, en un materia y en diferente monto de asunto).

Dio origen a las escuelas de formación judicial. Los proculeyanos fueron fundados por Labeón y Próculo; eran los republicanos y conservadores. Los sabinianos fueron fundados por Capítón y Sabino; eran antidemocráticos e imperialistas.

Creó una primera instancia y una segunda instancia para recurrir en caso de duda o controversia, y que revisará – por medio de un órgano colegiado de 3 ó 5 jueces – la aplicación de la primera instancia – que fue hecha por un solo juez –.

Creó el *habeas corpus* (cuerpo y espíritu de justicia: representado por una paloma) que le pertenecía al emperador y era para resolver una duda de segunda instancia.

Se crearon cargos magistrales en cada provincia, dividiendo así el ámbito de competencia territorial. Se aplicaba el *ius civile* y el *ius gentium*.

Augusto también dividió la aplicación de derecho en: territorio, grado, materia y cuantía.

A gusto Octavio muere en el 14 d.C.

El surgimiento del cristianismo se dio en un inicio como movimiento filosófico jurídico. Se crea la figura del Edicto (*e dicere*) que era la publicación de las resoluciones judiciales.

En el 130 d.C. se crea el Edicto Perpetuo por orden de Adriano a Salvio Juliano. Compilaba los Edictos del 27 a.C. al 130 d.C.

Posteriormente comenzaron los excesos de los emperadores y se crearon las Constituciones (producciones legislativas, ejecutivas y judiciales de los emperadores), estas eran:

- Edicta resolución del emperador a casos concretos y particulares

- **Mandata:** ordenes que los emperadores daban a los gobernadores provinciales, y a sus funcionarios.
- **Decreta:** el emperador – vestido de magistrado – resolvía los asuntos más complicados.
- **Rescripta:** total facultad del emperador para decir las funciones de todo el aparato administrativo e incluso de los particulares.

En el 212, mediante el Edicto de Caracala se tolera al cristianismo, se regula la manumisión in eclesia. Se daba libertad a quien se convirtiera al cristianismo. Posteriormente, con el Edicto de Milán, por Constantino en el 313 se establece el cristianismo como religión oficial. Se da libertad, ciudadanía y sui iuris a todo cristiano. Fueron éstas medidas las que rompieron con el orden que se había llevado. Termina la época clásica en el 284 d.C. Adquirieron más importancia los sabinianos; los proculianos desaparecieron.

Decadencia

El Imperio pierde la Galia, con lo que queda incomunicado con Britania e Hispania y las pierde también. Britania se quedó con el sistema jurídico clásico romano.

Constantino sube en el 312 y en el 313 reforma el cristianismo con el Edicto de Milán. Se inician las invasiones bárbaras..

Constantino II se ve obligado a huir y funda Constantinopla (hoy Estambul). Pierden el resto de Europa.

En el 393 Teodosio II asume el poder. En el 395 divide el imperio y se lo deja a sus dos hijos. El Imperio Romano de Occidente (con Capital en Ravena) para Honorio y el Imperio Romano de Oriente (con capital en Constantinopla) para Casio.

Alarico, un bárbaro, invade Roma y destruye muchos de los edificios. Rescató muchos de los documentos como el Código Gregoriano (295 d.C.), que compila las constituciones imperiales de Octavio Augusto a Gregorio. El Hermogeniano (324) que recopilaba las constituciones de del 295 al 324, y el Edicto Perpetuo.

En el periodo de Teodosio II y Valentino III, publican en el 426 la ley de citas que se basó en el Código de Alarico. Recopilaron las constituciones de cinco grandes juristas: Papiniano, Gayo, Ulpiano, Modestino y Paulo. Se busca aplicar ésta ley en los dos imperios.

Inicia un conflicto intelectual entre el Imperio Romano visigodo y el Real Imperio Romano.